

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARCOS DUARTE OTTA
RADICACION: 2022.00016.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Febrero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC-2022-016

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha Febrero primero (1º.) del presente año, se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó en debida forma la demanda por lo siguiente:

a.- No se allegó el registro civil de matrimonio que contrajo el causante con la Señora CARMEN CECILIA SANCHEZ;

b.- Tampoco se informó lo solicitado respecto de la liquidación de la sociedad conyugal del causante.

c.- No se menciona lo requerido en cuanto al porcentaje de propiedad del causante respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-139388.

En consecuencia debe darse aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP. Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

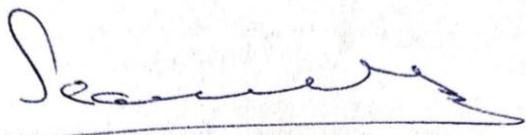
RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada del causante MARCOS DUARTE MOTTA, propuesto por intermedio de apoderado Judicial por JUDITH DUARTE SANCHEZ Y OTROS, por lo indicado en la parte motiva.

2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps